



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho de agosto del dos mil veintitrés

Proceso: Divorcio
Demandante: Carmen Liliana Salazar Salazar
Demandado: Carlos Onofre Orjuela Rodríguez

Teniendo en cuenta que la beneficiaria de la cuota de alimentos **Sara Melisa Orjuela Salazar**, para esta data cuenta con mayoría de edad y por tanto con capacidad para el cobro directo de las mesadas sin que su madre ostente su representación; se ordena al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para que a partir de la fecha continúe consignando la cuota de alimentos a cargo de Carlos Onofre Orjuela Rodríguez, a órdenes de este despacho, a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales 630012033003 del Banco Agrario de Colombia de Armenia Quindío y no con abono a cuenta como se viene realizando.

Así las cosas, la beneficiaria deberá remitir desde su canal electrónico la copia de su cédula de ciudadanía para proceder a la autorización en debida forma de los títulos judiciales que se consignen en el proceso.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, remítanse la comunicación respectiva.

De otra parte, el extremo pasivo solicita que se requiera a la beneficiaria para que suministre información al plenario, para lo cual, el despacho le indica que en el presente asunto se profirió decisión de fondo, en tanto, no hay lugar a ordenar el suministro de elementos probatorios cuando como ya se indicó, fenecieron todas las etapas procesales.

Ahora, si la finalidad es el inicio de algún proceso en contra de la beneficiaria de alimentos, debe solicitar el pedido de la información en las entidades respectivas.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a9cf9e3aaccf9051ba689be776674bd9816964583a3767506f9adb3b2cc1ba**

Documento generado en 28/08/2023 01:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>